

1 ESCRITURA 2016 – 09 - 01-080-
2 P00555 ESCRITURA PÚBLICA
3 DE CONSTITUCION DE
4 COMPAÑÍA ANONIMA
5 DENOMINADA LABORATORIO
6 CLINICO KAJEVITA C.A.-----
7 CAPITAL SUSCRITO:-----
8 US\$ 2,000.00.-----
9 República del Ecuador, ciudad
10 de Guayaquil , hoy día **VEINTISEIS**
11 **DE ABRIL DEL DOS MIL**
12 **DIECISEIS**, ante mí, **ABOGADO**
13 **SIMON JULIAN AGUAYO ZAPATA**
14 , Notario Titular Octogésimo de este
15 Cantón, comparecen: los señores :
16 La señora **KARLA ANTONIETA**
17 **JIMENEZ HERRERA**, de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil Divorciada,
19 mayor de edad, domiciliado en la
20 ciudad de Guayaquil, La señorita
21 **ANDREA IMELDA ESPINOZA**
22 **ROJAS**, de estado civil soltera, de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
24 la ciudad de Guayaquil, Las
25 comparecientes son ecuatorianas,
mayores de edad, domiciliadas en
esta ciudad, capaces para obligarse
y contratar a quienes de conocerlos

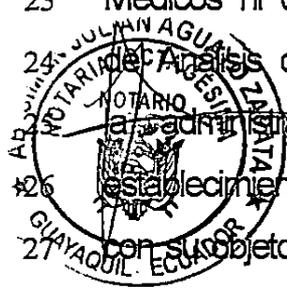


1 en este acto. Doy fe. Bien instruidos
2 en el objeto y resultados de esta
3 escritura pública de
4 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD**
5 **ANONIMA DENOMINADA**
6 **LABORATORIO CLINICO KAJEVITA**
7 **C.A,** con amplia y entera libertad
8 para su otorgamiento me presenta
9 la minuta que dice así:

10 **SEÑOR NOTARIO.**-En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
11 incorporar una por la cual conste la constitución de una Compañía
12 Anónima denominada **LABORATORIO CLINICO KAJEVITA C.A.,**
13 contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura las
15 siguientes personas: La señora **KARLA ANTONIETA JIMENEZ HERRERA,**
16 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad,
17 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, La señorita **ANDREA IMELDA**
18 **ESPINOZA ROJAS,** de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,
19 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, **CLAUSULA SEGUNDA:**
20 **CONSTITUCION.**- Las comparecientes declaran que constituyen como
21 en efecto lo hacen, una compañía anónima, bajo la denominación de
22 **LABORATORIO CLINICO KAJEVITA C.A,** y que en los estatutos y
23 declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social, su
24 capital, forma de pago, plazo, administración en fin todos los requisitos
25 exigidos por la ley de compañía **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO**
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-
ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La



1 compañía Anónima que se constituye se denomina
2 **COMPAÑÍA LABORATORIO CLINICO KAJEVITA C.A .-**
3 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
4 compañía se encuentra en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas
5 República del Ecuador pudiendo establecer agencias y/o sucursales, en
6 cualquier lugar de la Republica o en el exterior, previo acuerdo o
7 resolución de la Junta General de Accionistas; las mismas que
8 se sujetaran a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO**
9 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de
10 la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
11 inscripción de esa escritura. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la
12 Junta de accionistas; y podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
13 estatutos en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
14 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
15 dedicara a la fabricación de sustancias y productos químicos
16 en las etapas de Producción, comercialización, almacena-
17 miento, exportación, industrialización, distribución, promoción e
18 importación; su actividad principal será: a).- Actividades de atención de
19 la Salud Humana, . b).- Actividades de atención de la Salud Humana
20 realizadas por: Parteras, personal especializado en Fisioterapia,
21 Hidroterapia, Masaje Terapéutico, Ergoterapia, Logoterapia, Podología;
22 que no se llevan a cabo en Hospitales ni entrañan la participación de
23 Médicos ni de Odontólogos. c).- Actividades de Laboratorios Clínicos
24 de Análisis de Sangre, orina, etc., La compañía podrá dedicarse a
25 la administración por si misma o por medio de terceros, de negocios,
26 establecimientos, sociedades afines a su objeto social, al efecto de cumplir
27 con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
28 contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza, sin más limitaciones que



1 las establecidas en la Ley, por tanto la compañía podrá asociarse con
2 otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su
3 propio objeto social y podrá además intervenir en la formación de nuevas
4 sociedades o absolverlas.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL**
5 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- ARTICULO**
6 **QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la
7 compañía es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América.-
8 **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El Capital
9 suscrito de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en dos mil acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- El capital pagado es el
12 que se haya efectivamente entregado a la compañía por los
13 accionistas y declaran bajo juramento que la suscripción de las
14 acciones se la realiza de la siguiente manera: La señora
15 **KARLA ANTONIETA JIMENEZ HERRERA**, suscribe y aporta la
16 cantidad **VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor
17 cada una, mediante aporte en numerario, pagando en su totalidad. La
18 señorita **ANDREA IMELDA ESPINOZA ROJAS**, suscribe y aporta la
19 cantidad de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, nominativas de un dólar de valor
21 cada una, mediante aporte en numerario, pagando en su totalidad.
22 **CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
23 **ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y
24 nominativas y estarán numeradas desde la cero cero cero uno al dos mil
25 inclusive, cada título podrá contener uno o más acciones; las acciones
serán emitidas en libros y talonarios y estarán firmadas por el Presidente y
Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
accionista el derecho de un voto en las liberaciones y resoluciones que



1 adopte la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:**
2 **PROPIEDAD Y REPRESENTACIÓN.-** Se considera propietario de las
3 acciones a quien aparezca como tal, en el libro de acciones y accionistas;
4 cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un
5 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente
6 a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
7 socios. **ARTÍCULO NOVENO: SUSCRIPCION DE ACCIONES.-** Los
8 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones,
9 para suscribirlas que se emitan en cada caso de aumento de capital
10 suscrito. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser
11 incorporado en un valor denominado certificado de preferencia dicho
12 certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella y
13 darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones
14 determinadas en el certificado, en las mismas condiciones que señala la
15 ley Con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del
16 plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a
17 disposición de los accionistas que consten en el libro dentro de los
18 quince días hábiles siguientes a la fecha de acuerdo al
19 aumento de capital. **ARTÍCULO DECIMO: PÉRDIDA Y**
20 **DETERIORO.-** Si un título de acción se extraviare o destruyera,
21 se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores a costas del
22 interesado. En este caso los nuevos títulos se emitirán previo
23 aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación
24 en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos
25 y después de treinta días de la última publicación, siempre que
no hubiera oposición. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**
GESTION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios
de acciones que por cualquier motivo cedan o transfieran, deberán



1 dar aviso de inmediato al Representante Legal de la Compañía,
2 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de compañía.
3 **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:**
4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía será gobernada por la Junta
5 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
6 General según las atribuciones que a cada uno se le concede en el
7 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas convocada en legal forma es
8 el órgano Supremo de la compañía, En consecuencia las decisiones
9 que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando
10 no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes
11 o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas
12 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
13 General, salvo el derecho de oposición consignado
14 en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
15 cincuenta de la ley de compañía- Las sesiones de la Junta
16 General de Accionistas serán presididas por el Presidente de
17 la Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente
18 General de la compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso,
19 un director y/o secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General de
20 Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
22 de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
23 día de la reunión y por cualquier medio electrónico.
24 La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y deberá ser firmada por el Presidente y/o Gerente.



1 General de la compañía. El Comisario Principal de la
2 compañía será especialmente convocado pero su inasistencia
3 no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General
4 podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los administradores
5 y más miembros de los organismos de administración,
6 creados por el presente Estatuto Social, aun cuando el asunto
7 no figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
8 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son de
9 dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán
10 durante el primer trimestre de cada año para conocer y resolver
11 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro
12 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
13 vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
14 día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando
15 fueren convocadas por el Presidente, Gerente General o a
16 pedido de los accionistas que representen por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos
18 señalados en la Ley. La Junta General se entenderá convocada
19 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
20 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
21 que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas,
22 ya sea personalmente o por medio de poder especial quienes
23 deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por
24 una mayoría la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM.- La Junta General
no podrá considerarse debidamente constituida para tratar
en primera convocatoria, si los accionistas asistentes no
representan más de la mitad del capital social; para lo cual



1 se deberá realizar una segunda convocatoria, la que se efec-
2 tuará con el número de accionistas asistentes, lo cual constara
3 en su respectivo registro de actas. Excepto cualquier disposición
4 legal, las resoluciones de Junta General serán aprobadas por
5 mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes. Para la
6 obtención de mayoría se contabilizan tanto los votos en blanco
7 como las abstenciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes y
9 atribuciones de la Junta General de Accionistas, los que la ley establece y
10 especialmente las siguientes: a) Elegir por un período de cinco años al
11 Presidente y al Gerente General de la compañía, los mismos que
12 podrán ser reelegidos o removidos y fijar sus remuneraciones; b)
13 Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario Principal
14 de la Compañía; y, su correspondiente suplente, los cuales podrán ser
15 reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas,
16 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los
17 informes del Gerente General y el del Comisario acerca de
18 los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución
19 al respecto.- No podrán aprobar ni el Balance General ni las
20 cuentas en general, si no hubiesen sido procedidas por el
21 informe del Comisario; d) Fijar retribución del Comisario,
22 administradores y más integrantes de los organismos de
23 administración de la compañía; e) Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales; f) Resolver acerca de la
25 amortización de acciones; g) Resolver acerca de la fusión, escisión,
26 transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía,
27 nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; h)
28 Designar mandatarios generales de la compañía y autorizar a los



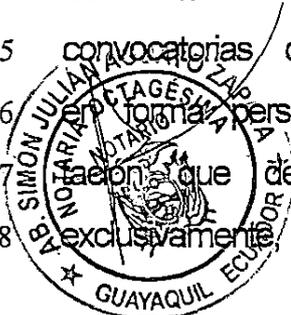
1 representantes legales para que otorguen los respectivos contratos de
2 mandato; i) Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes
3 sociales, j) Acordar todas las modificaciones aumentos, reducciones o
4 reintegros capital social; y, k) Disponer que se establezcan acciones
5 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias.
6 l) Resolver toda controversia que por derecho propio le
7 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo
8 de la compañía y m) Las demás atribuciones constantes
9 en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.-

10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**

11 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía debe
12 ser elegido por la Junta General de Accionistas por un
13 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido. En el supuesto
14 caso de que hubiere terminado su periodo y la Junta General
15 no lo hubiere reelegido ni sustituido este deberá seguir
16 actuando con funciones prorrogadas hasta que la Junta lo
17 determine y lo resuelva. Para ser Presidente se requiere ser
18 obligatoriamente accionista de la compañía, sus atribuciones son las
19 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir las
20 actas de la Junta General conjuntamente con el Gerente General cuando
21 este se desempeñe como Secretario; c) Revisar y suscribir
22 conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; d)
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General, y las
24 disposiciones que dicta la Ley; e) Reemplazar al gerente general en caso
25 de ausencia temporal o definitiva; si la ausencia fuere definitiva convocara
26 inmediatamente a Junta General para llenar las funciones de Gerente
27 general; y las demás previstas en la ley de Compañías y en el estatuto de
28 constitución de la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**



1 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de
2 la compañía podrá ser elegido por parte de la Junta General de Accionista
3 para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido. En el supuesto
4 caso de que hubiere terminado su periodo y la Junta General no lo
5 hubiere reelegido ni sustituido, este deberá seguir actuando con funciones
6 prorrogadas hasta que la Junta lo determine y lo resuelva.-
7 Para desempeñar las funciones de Gerente General no se requiere ser
8 accionista de la compañía y sus atribuciones son las siguientes:
9 a) Proceder a convocar a Junta General de Accionistas;
10 b) Actuar como secretario de la Junta General; c) Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportaciones;
12 d) Subrogar al Presidente por ausencia temporal o definitiva,
13 en caso de ausencia definitiva el gerente general convocará a Junta
14 General en el menor tiempo posible para designar al nuevo
15 Presidente; e) Representar legal, judicial y extrajudicialmente
16 a la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de la Junta General y las disposiciones de Ley. El Gerente General
18 y Presidente, para obligar a la compañía deberán contar con la
19 autorización y aprobación unánime de la Junta General de
20 Accionistas. Las demás previstas en la Ley de Compañías.
21 Al no concurrir el Presidente a la convocatoria a la Junta General,
22 se podrá designar entre los accionistas a la persona que lo
23 reemplace en una Junta determinada, al igual que podrá nombrar un
24 Secretario Ad-Hoc, para una función determinada. A las
25 convocatorias de Junta General deberán asistir los accionistas
26 en forma personal o por medio de un representante, represen-
27 tación que debe ser redactada por escrito para cada junta
28 exclusivamente, a excepción de haberse conferido poder



1 debidamente notariado y legalizado.- **ARTICULO VIGESIMO:**
2 **FUNCIONES DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
3 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, el cual sus funciones
4 serán por un año, el mismo que tendrá entre sus atribuciones las
5 siguientes: a) Derecho ilimitado de Inspección de las operaciones sociales;
6 b) Proceder a vigilar los movimientos económicos, con total independencia
7 de los administradores de la compañía; c) Presentar informe anual del
8 estado de la compañía adjunto al balance respectivo entregado a la
9 Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO**
10 **ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- ARTICULO**
11 **VIGESIMO PRIMERO.-** El Ejercicio económico de la compañía se
12 encuentra comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno
13 de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
14 **RESERVA LEGAL.-** se formará por lo menos con el diez por ciento de
15 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar
16 el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
17 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISTRIBUCION**
18 **DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado
19 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo
20 y después de practicadas las deducciones necesarias para la
21 formación de la reserva legal, las reservas especiales y
22 otras que correspondan o hayan sido resueltas por la Junta
23 General, el estado de utilidades líquidas será distribuido en la
24 forma que resuelva la Junta General. Las utilidades de las Compañía se
25 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO**
SEXTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La compañía se disolverá
en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en



1 presente Estatuto Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta
2 General de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el
3 procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores
4 y considerará las cuentas de liquidación. **CLAUSULA CUARTA:**
5 **DECLARACIONES.-** Las accionistas fundadoras declaran Bajo
6 Juramento **Uno)** Que han pagado el cien por ciento del capital suscrito
7 por ellos, es decir, la suma total de **DOS MIL DOLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en numerarios y serán depositados
9 en una de las Instituciones Bancarias del país. **Dos)** Queda autorizado
10 el señor Josue Vemeuille para que a nombre y representación de los
11 fundadores de la compañía realice todos los trámites necesarios hasta
12 la legalización de este contrato. **CLAUSULA QUINTA:**
13 **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Los
14 accionistas fundadores han designado mediante este acto
15 constitutivo como en efecto lo hacen a la señora **KARLA**
16 **ANTONIETA JIMENEZ HERRERA** en calidad de Presidente
17 y a la señora **ANDREA IMELDA ESPINOZA ROJAS** en
18 calidad de Gerente General Agregue Usted, Señor Notario, las
19 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente
20 Escritura Pública. (Firmado ilegible) Abogada Abogada Margarita
21 Mabel González Tirapé. Registro número cero nueve –
22 dos mil doce – uno uno dos. Del C.A.G. **HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública,
24 se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de
a fin, por mi Notario en alta voz, a los
cofirmantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N. 120504279-7

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JIMENEZ HERRERA
 KARLA ANTONIETA

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOS RIOS
 VENTANAS
 VENTANAS

FECHA DE NACIMIENTO: 10/09/18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




EDUCACIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y ESPECIALIZACIÓN: TECNÓLOGA

ESTRUC 2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 JIMENEZ MUÑOZ NORBERTO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERRERA AGUILAR CARMEN YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2018-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-01-20




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 / 030 - 0189 / 1205042797

NÚMERO DE CERTIFICADO / CÉDULA
 JIMENEZ HERRERA KARLA ANTONIETA

LOS RIOS / PROVINCIA
 VENTANAS / VENTANAS
 CANTÓN / CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN / D
 VENTANAS / D
 ZONA / D

UNIVERSIDAD
 2) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734785
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914335765 AGUAYO ZAPATA SIMON JULIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LABORATORIO CLINICO KAJEVITA C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.17	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR: PARTERAS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN FISIOTERAPIA, HIDROTERAPIA, MASAJE TERAPÉUTICO, ERGOTERAPIA, LOGOTERAPIA, PODOLOGÍA, ETCÉTERA; QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS.
OPERACION PRINCIPAL	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



10/06/2016 1.07 PM

1 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
2 Notario. Doy fe.-

3 

4 **SRA. KARLA ANTONIETA JIMENEZ HERRERA**

5 **C.I. No. 120504279-7 C.V.030-0189**

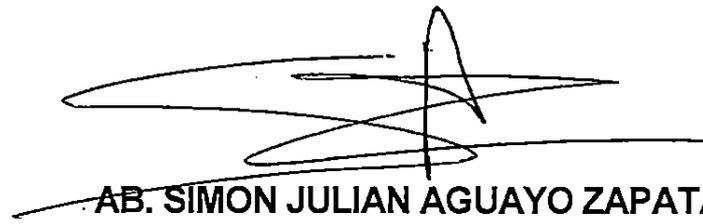
6
7
8

9 

10 **SRA. ANDREA IMELDA ESPINOZA ROJAS**

11 **C.I. No.092126957-7 C.V.054-0033**

12
13
14

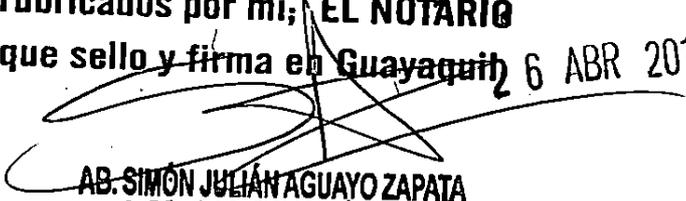


15
16

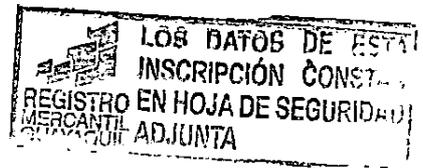
**AB. SIMON JULIAN AGUAYO ZAPATA
NOTARIO OCTOGESIMO DEL CANTON**

17
18
19
20
21
22
23
24
25

Se otorga ante mi, en fé de ello
Confiero esta primera
Copia, en 10 fojas útiles
rubricados por mi; **EL NOTARIO**
que sello y firma en **Guayaquil** 6 ABR 2016



**AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA
NOTARIO OCTAGÉSIMA
GUAYAQUIL ECUADOR**





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.354
FECHA DE REPERTORIO:30/may/2016
HORA DE REPERTORIO:10:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LABORATORIO CLINICO KAJEVITA C.A.**, de fojas **26.268 a 26.279**, Registro Mercantil número **2.414**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LABORATORIO CLINICO KAJEVITA C.A.**, a favor de **KARLA ANTONIETA JIMENEZ HERRERA**, de fojas **26.524 a 26.526**, Registro de Nombramientos número **7.059**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LABORATORIO CLINICO KAJEVITA C.A.**, a favor de **ANDREA IMELDA ESPINOZA ROJAS**, de fojas **26.527 a 26.529**, Registro de Nombramientos número **7.060**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 17 de junio de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1405743 /



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

LABORATORIO CLINICO KAEVITA CA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GOAYAS

CANTÓN:

GOAYAS

CIUDAD:

GOAYAOUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GOAYAS

CANTÓN:

GOAYAS

CIUDAD:

GOAYAOUIL

BARRIO:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

CALLE 11

NÚMERO:

2229

INTERSECCIÓN/MANZANA:

El Cjau Robles CAMBERS y Y. DE CUERPO

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042145926

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Kaevita@k16@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ANDREA ESPINOSA ROJAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0921269577

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Andrea Espinosa Rojas

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAOUIL
RECIBIDO

07 JUL 2015 HORA: 12:00

receptor:

Firma:

Wendy Rojas

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01-2-14-F1

Jucians
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/JUN/2016 14:54:04

Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: 24133 - 0

ANDREA ESPINOZA -

708150

Expediente: 7734785

RUC:

Razón social:

LABORATORIO CLINICO KAJEVITA C.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 62
Digitando No. de trámite, año y verificador =